



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**“2019, Año del respeto por los Derechos Humanos”.
“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad”.**

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 primer párrafo, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración este documento conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión número 24 del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo celebrada en fecha 26 de noviembre de 2019, se dio lectura a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, presentada por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

Dicha iniciativa fue turnada, en términos del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa antes señalada.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Cabe señalar que el día miércoles 4 de diciembre del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Secretaría de Finanzas y Planeación para la presentación de la iniciativa en análisis, a efecto de explicar los alcances y beneficios, así como para atender las inquietudes de las Diputadas y los Diputados.

Igualmente destacar que en fecha 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, lo que otorga certeza jurídica a esta Comisión para la emisión del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

Por mandato constitucional establecido en el artículo 31 fracción IV, es obligación de los mexicanos, contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados y de los Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La competencia de la Honorable XVI Legislatura para conocer de las leyes de ingresos municipales y su aprobación, se fundamenta en la facultad que le confiere el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 115 fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En este tenor, como legisladores, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad, propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros, con una clara y responsable rendición de cuentas.

Ahora bien, el Estado como ente fiscalizable, tiene que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal.

La ley de ingresos es el medio legal para que el Estado logre financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 5 respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, disponen que las mismas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

con los Criterios Generales de Política Económica y en los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

- a) Los Objetivos anuales, estrategias y metas;
- b) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

d) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Entrando al estudio de la Iniciativa, se observa que dentro de los razonamientos respecto de los estimados a recaudar por el Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, menciona lo siguiente:

INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Ingresos Propios

Se estima que los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal serán por la cantidad de \$8,139,694,059 (Son: ocho mil ciento treinta y nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil cincuenta y nueve pesos M.N.), los cuales representan el 23.1% de los ingresos totales y se constituyen de la siguiente manera:

| Concepto | Importe | Integración |
|------------------|----------------------|---------------|
| Impuestos | 4,932,312,657 | 60.6% |
| Derechos | 1,967,448,810 | 24.2% |
| Productos | 144,898,523 | 1.8% |
| Aprovechamientos | 1,095,034,069 | 13.4% |
| Total | 8,139,694,059 | 100.0% |

Los **Impuestos** representan el 60.6% de los ingresos propios, que asciende a \$4,932,312,657 (Son: cuatro mil novecientos treinta y dos millones trescientos doce mil seiscientos cincuenta y siete pesos M.N.), los principales conceptos es el



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Hospedaje y Nóminas. En la estimación se considera un crecimiento en la actividad turística en el Estado.

Los **Derechos** ascienden a \$1,967,448,810 (Son: mil novecientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez pesos M.N.), representan el 24.2% de los ingresos propios y se conforma de los principales servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Constancia de Compatibilidad Territorial, Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas y Control Vehicular. Los recursos a percibir se estimaron con base a un promedio de la dinámica de recaudación, así como la implementación de canje de placas.

Los **Productos** representan un 1.8% de los ingresos propios; es decir \$144,898,523 (Son: ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos veintitrés pesos M.N.), se continuará con la recuperación de la cartera de créditos de vivienda administrado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS), así como rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias del Gobierno del Estado.

En los **Aprovechamientos** se estima percibir la cantidad de \$1,095,034,069 (Son: mil noventa y cinco millones treinta y cuatro mil sesenta y nueve pesos M.N.), esta cifra representa un 13.4% de los ingresos propios, que corresponden a los conceptos de aprovechamientos diversos, donaciones de particulares, multas administrativas no fiscales y la Venta de bienes muebles e inmuebles. Los ingresos se determinaron con base a un promedio de la dinámica de recaudación.

Participaciones



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Relativo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se espera recibir de fondos federales del Ramo 28 la cantidad de \$11,613,957,200 (Son: once mil seiscientos trece millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos pesos M.N.), el cual representa el 33.0% de los ingresos totales, dichas cifras se estimaron conforme a la Recaudación Federal Participable (Ingresos Tributarios Federales), lo cual se distribuye a las Entidades Federativas de acuerdo a las fórmulas y variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

| Concepto | Importe | Integración |
|--|-----------------------|---------------|
| Fondo General de Participaciones | 8,726,165,547 | 75.1% |
| Fondo de Fomento Municipal | 475,205,218 | 4.1% |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 743,270,050 | 6.4% |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 385,135,545 | 3.3% |
| Fondo de Compensación del ISAN | 58,577,532 | 0.5% |
| Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios | 37,822,964 | 0.3% |
| Participaciones de Gasolina y Diesel | 369,677,039 | 3.2% |
| Fondo de Impuesto Sobre la Renta | 818,103,305 | 7.1% |
| Total | 11,613,957,200 | 100.0% |

Aportaciones

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Capítulo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, donde se establecen las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas (Ramo 33), se estiman recibir la cantidad de \$11,354,497,911 (Son: once mil trescientos cincuenta y cuatro millones



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

cuatrocientos noventa y siete mil novecientos once pesos M.N.), lo que representa un 32.3% de los ingresos totales; se integra por los siguientes Fondos:

| Concepto | Importe | Integración |
|--|-----------------------|---------------|
| Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo | 5,863,543,459 | 51.6% |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 1,846,934,844 | 16.3% |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 930,706,932 | 8.2% |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 1,188,982,182 | 10.5% |
| Fondo de Aportaciones Múltiples | 738,433,252 | 6.5% |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | 158,457,383 | 1.4% |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública | 191,286,668 | 1.7% |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 436,153,191 | 3.8% |
| Total | 11,354,497,911 | 100.0% |

Convenios

El Gobierno del Estado realizará las gestiones correspondientes para percibir recursos con las instancias federales derivados de los principales Ramos: 11 Educación, 12 Salud, 23 Provisiones Salariales y Económicas, etc.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Por lo anterior, se estima recibir un importe \$2,291,180,931 (Son: dos mil doscientos noventa y un millones ciento ochenta mil novecientos treinta y un pesos M.N.), que representan el 6.5% de los ingresos totales, incluyendo recursos para las Universidades del Estado.

| Concepto | Importe | Integración |
|--|----------------------|---------------|
| Aportaciones especiales federales | 1,975,839,898 | 86.2% |
| Ingresos para universidades del Estado | 315,341,033 | 13.8% |
| Total | 2,291,180,931 | 100.0% |

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Se estima percibir la cantidad de \$1,793,711,904 (Son: mil setecientos noventa y tres millones setecientos once mil novecientos cuatro pesos M.N.), esta cifra representa un 5.1% de los ingresos totales, que corresponden a los conceptos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Zona Federal Marítimo Terrestre y otros.

| Concepto | Importe | Integración |
|--|----------------------|---------------|
| Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 670,185 | 0.0% |
| Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 239,327,706 | 13.3% |
| Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre | 1,010,853,116 | 56.4% |
| Otros | 542,860,897 | 30.3% |
| Total | 1,793,711,904 | 100.0% |

Total de los Ingresos del Estado



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Por las consideraciones anteriores, la estimación de los ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2020 asciende a \$35,193,042,005 (Son: treinta y cinco mil ciento noventa y tres millones cuarenta y dos mil cinco pesos M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2020.

REQUISITOS INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Objetivos anuales

Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, considerando los aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, sin perder de vista que la Ley de Ingresos debe de ser sensible a la realidad económica del Estado, con el objetivo de contar con los recursos necesarios para sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Brindar una mejor atención al ciudadano con una administración tributaria moderna, con base en un marco jurídico fiscal adecuado y vigente para el ejercicio de facultades de manera transparente, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de los diferentes medios que se establezcan mejorando la percepción de los contribuyentes.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Trabajar conjuntamente con la Federación, para traer más recursos para el Estado con fines de financiar proyectos prioritarios que fomente nuevas vocaciones económicas que se traduzca en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y mejorar en consecuencia, el ingreso de las familias Quintanarroense

Estrategias

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Prestar servicios de asistencia al contribuyente y las demás atribuciones que se requieran con el fin de crear una cultura contributiva en los Contribuyentes;
- Difundir las normas fiscales aplicables en el Estado, orientar a los contribuyentes, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y promover la recaudación;
- Dar a conocer los cambios que ocurran sobre las normas fiscales, en forma directa a los contribuyentes o a través de medios masivos y electrónicos;
- Recaudar, controlar y cobrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, así como productos estatales, federales y municipales coordinados;
- Generar requerimientos y notificaciones de todos los periodos omitidos (requerimientos mensuales y múltiples), lo que permitirá disminuir la evasión fiscal de los contribuyentes en materia estatal y federal;
- Elaborar programas presupuestarios y proyectos, que impulsen mejores prácticas operativas y recaudatorias, faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales de los contribuyentes, revelados en los indicadores de resultados operativos y estratégicos;



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- Se implementarán de la misma forma programas que permitirán una mayor presencia fiscal respecto al comportamiento recaudatorio en los diferentes tipos de contribuciones Estatales de los principales contribuyentes del Estado;
- Llevar a cabo, a través de los centros de atención y servicios a contribuyentes, programas de barrido integral de calles, con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes;
- Llevar módulos itinerantes a las localidades más alejadas de los municipios lo cual permitirá que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, así como realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad y que muchas veces por la lejanía dejan de hacerlo y dejan de cumplir con sus obligaciones tributarias;
- Con el envío de la carta de invitación digital por correo electrónico a contribuyentes con adeudos en los impuestos: al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, al Hospedaje, Sobre Nóminas, así como el rezago en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular, se busca disminuir la morosidad de las personas que tributan en estos impuestos;
- Realizar a través del portal electrónico del SATQ, en los medios de comunicación impresos, de radio y de televisoras autorizadas, así como en las redes sociales la difusión de las formas oficiales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes para facilitar su uso eficiente y de la misma manera se continuará con la publicidad relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales, para tener una mayor y constante presencia fiscal;
- Se continuará implementando la Firma Electrónica como una medida de seguridad y certidumbre para los contribuyentes que realicen consultas y pagos de contribuciones, de tal manera que se puedan abarcar todos los trámites y servicios prestados;



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- Promover la correcta y oportuna inscripción en el registro estatal de contribuyentes de las personas físicas y morales que se ubiquen en las situaciones jurídicas previstas y expedir las licencias de funcionamiento;
- Fortalecer acciones relativas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para disminuir la evasión en el pago de los impuestos y derechos;
- Profesionalización de los servidores públicos para la atención eficiente a los contribuyentes, y
- Se continuará buscando ampliar los servicios de pagos, con la implementación de “convenios” con diversas tiendas de conveniencia, instituciones bancarias y medios que permitan al contribuyente realizar el pago de sus contribuciones los 365 días del año las 24 horas del día.

Metas

- Combatir a la evasión y elusión fiscal;
- Combatir a la corrupción;
- Aumento esperado de la recaudación, por menor evasión y elusión fiscal;
- Aumento en la recaudación, por la realización de auditorías, con criterios de mayor rentabilidad de las mismas;
- Aumento estimado del número de contribuyentes en el registro estatal de contribuyentes y en consecuencia en la recaudación;
- Disminución en los costos de la administración tributaria;
- Simplificación administrativa y reducción de los costos de cumplimiento al contribuyente;
- Mejorar la asistencia, promoción de los servicios e información a los contribuyentes, a través de los medios tecnológicos, para facilitar la actualización de datos y cumplimiento de obligaciones;



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- Mejorar los estándares de calidad en atención al público y reducción en los tiempos de espera, y
- Un incremento en el comportamiento del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.

PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan las Proyecciones de Ingresos del Estado en un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

(en pesos)

| Concepto | Estimado 2020 | Estimado 2021 | Estimado 2022 | Estimado 2023 | Estimado 2024 | Estimado 2025 |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 21,547,363,163 | 21,793,784,058 | 22,447,597,578 | 23,521,025,506 | 23,762,890,537 | 24,475,777,251 |
| A. Impuestos | 4,932,312,657 | 5,080,282,037 | 5,232,690,498 | 5,389,671,213 | 5,551,361,349 | 5,717,902,189 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Derechos | 1,967,448,810 | 1,626,472,274 | 1,675,266,442 | 2,125,524,435 | 1,725,524,435 | 1,777,290,168 |
| E. Productos | 144,898,523 | 149,245,479 | 153,722,843 | 158,334,528 | 163,084,564 | 167,977,101 |
| F. Aprovechamientos | 1,095,034,069 | 1,127,885,091 | 1,161,721,644 | 1,196,573,293 | 1,232,470,492 | 1,269,444,607 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones | 11,517,556,704 | 11,863,083,405 | 12,218,975,907 | 12,585,545,184 | 12,963,111,539 | 13,352,004,885 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 1,890,112,400 | 1,946,815,772 | 2,005,220,244 | 2,065,376,853 | 2,127,338,158 | 2,191,158,301 |
| J. Transferencias y Asignaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| K. Convenios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 13,645,678,842 | 14,055,049,206 | 14,476,700,684 | 14,911,001,708 | 15,368,331,759 | 15,819,081,711 |
| A. Aportaciones | 11,354,497,911 | 11,695,132,848 | 12,045,986,834 | 12,407,366,441 | 12,779,587,435 | 13,162,975,057 |
| B. Convenios | 2,291,180,931 | 2,359,916,358 | 2,430,713,850 | 2,503,635,267 | 2,578,744,324 | 2,656,106,654 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3) | 35,193,042,005 | 35,848,833,264 | 36,924,298,262 | 38,432,027,214 | 39,121,222,296 | 40,294,858,962 |

Datos Informativos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Nota: Para la proyección de los ingresos, se consideró la variable de crecimiento de inflación del 3.0%. En el rubro de derechos, además, en los ejercicios 2020 y 2023 se considera la recaudación de canje de placas.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS PARA ENFRENTARLOS

Los principales riesgos que podría enfrentar el Gobierno del Estado, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente iniciativa de Ley.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

- Recortes en los recursos federales transferidos al Estado, derivado de la política fiscal y hacendaria;
- Menor captación de ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, en consecuencia, menos participaciones para el Estado;



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- Disminución en la recaudación del impuesto predial, afectando el coeficiente de distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- Incremento de la población flotante, del cual no se tiene considerado en la distribución de las participaciones federales;
- Fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes;
- Deuda contingente, y
- Inseguridad pública e incertidumbre por delitos en el Estado.

Propuesta para enfrentar los riesgos en las Finanzas Públicas

- Fortalecer la Recaudación Local;
- Seguimiento y vigilancia del gasto operativo;
- Continuar con las medidas de austeridad y racionalidad del gasto;
- Control de la Deuda del Estado, y
- Firmar convenios con los municipios para el fortalecer la recaudación del impuesto predial.

Estrategias

- Promoción y Difusión de los atractivos naturales y turísticos para fomentar e incrementar el turismo nacional y extranjero, y
- La sustentabilidad y la disminución de la desigualdad.

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan los



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Resultados de Ingresos del Estado en un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión:

(en pesos)

| Concepto | Recaudado 2014 | Recaudado 2015 | Recaudado 2016 | Recaudado 2017 | Recaudado 2018 | * Preclerre 2019 |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 12,287,237,211 | 12,852,605,108 | 13,856,951,028 | 15,096,387,075 | 17,350,427,887 | 18,010,356,124 |
| A. Impuestos | 1,844,682,422 | 2,226,261,811 | 2,585,479,925 | 3,188,707,028 | 3,558,431,549 | 3,968,512,208 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Derechos | 844,889,813 | 852,023,434 | 1,022,318,194 | 1,328,979,502 | 1,487,547,618 | 1,737,135,646 |
| E. Productos | 138,587,670 | 348,785,116 | 356,908,079 | 143,965,303 | 387,604,920 | 99,026,979 |
| F. Aprovechamientos | 1,411,551,804 | 1,149,554,428 | 677,320,220 | 339,512,105 | 383,988,888 | 210,750,795 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones | 7,303,253,439 | 7,287,965,123 | 8,273,476,756 | 9,066,751,829 | 10,429,657,436 | 10,638,811,883 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 744,272,063 | 988,015,196 | 941,447,854 | 1,028,471,308 | 1,103,197,475 | 1,356,118,613 |
| J. Transferencias y Asignaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| K. Convenios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 13,220,214,673 | 13,596,045,138 | 13,114,264,413 | 13,149,958,730 | 14,037,172,871 | 12,401,007,096 |
| A. Aportaciones | 7,477,373,996 | 8,810,500,473 | 9,199,895,695 | 9,787,796,353 | 10,407,272,216 | 10,110,518,737 |
| B. Convenios | 5,742,840,677 | 4,785,544,665 | 3,914,368,718 | 3,362,162,377 | 3,629,900,655 | 2,290,488,359 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 3,000,000,000 | 2,770,823,511 | 0 | 19,047,030,758 | 642,436,000 | 592,000,000 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 3,000,000,000 | 2,770,823,511 | 0 | 19,047,030,758 | 642,436,000 | 592,000,000 |
| 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) | 28,507,451,884 | 29,219,473,758 | 26,971,215,441 | 47,293,376,562 | 32,030,036,758 | 31,003,363,220 |

Datos Informativos



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

| | | | | | | | |
|--|---------------|---------------|---|----------------|-------------|-------------|---|
| 1. Ingresos Derivados de | | | | | | | |
| Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 3,000,000,000 | 2,770,823,511 | 0 | 19,047,030,758 | 642,436,000 | 592,000,000 | |
| 2. Ingresos Derivados de | | | | | | | |
| Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento | | | | | | | |
| (3 = 1 + 2) | 3,000,000,000 | 2,770,823,511 | 0 | 19,047,030,758 | 642,436,000 | 592,000,000 | |

* Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre y estimados para el resto del ejercicio.

Como se puede observar, con los complementos mencionados anteriormente, dicha iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, cumple con los requisitos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

En concordancia con lo anterior, la iniciativa se ajusta a las necesidades del Estado de Quintana Roo, pues busca siempre el sentido social y equitativo, esto es, garantizar el desarrollo integral de las familias como núcleo de la población. Asimismo, considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2020, para asegurar que el Estado obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión estatal.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre del año 2008 y al Clasificador por Rubros de Ingresos, cuya reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, contemplan los siguientes apartados:

1. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social. Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

3. Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

5. Productos: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:

Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubros de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada Rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, el Estado como ente fiscalizable, tiene que observar los postulados de la Contabilidad Gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este Estado, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene con sus habitantes, en virtud de que este Estado continúa con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

Con la finalidad de realizar una adecuada recaudación de recursos y la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, el Ejecutivo del Estado propuso a este



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Poder Legislativo realizar modificaciones en las normas hacendarias del Estado de Quintana Roo, las cuales se mencionan a continuación:

PRINCIPALES REFORMAS FISCALES

Ley de Hacienda del Estado

Se propone la creación de una nueva Ley de Hacienda para armonizarla con los lineamientos del Consejo de Armonización Contable (CONAC); en este nuevo ordenamiento, se eliminaron conceptos de impuestos y derechos que por coordinación fiscal se encuentran en suspenso.

Se incorporan nuevos rubros con base al Clasificador por Rubro de Ingresos del CONAC; con esta nueva ley, se garantiza la captación de los impuestos regulados en la misma al estar contenidos en una norma que cumple con todas las especificaciones legislativas.

Los impuestos al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas, sobre enajenación de vehículos de motor usados entre particulares, cédular por la enajenación de bienes inmuebles y sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo, observan incrementos en sus tasas; se adiciona un nuevo impuesto: a las casas de empeño con una tasa del 16%, el cual está orientado hacia el cobro de la diferencia entre la base del avalúo de los bienes dados en prenda y el importe en que se venden al público en general. Lo que representa una recaudación de:

| Concepto | Importe |
|--|-----------|
| Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas | 3,160,149 |



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

| | |
|---|--------------------|
| Sobre enajenación de vehículos de motor usados entre particulares | 24,359,800 |
| Cedular por la enajenación de bienes inmuebles | 64,552,251 |
| Sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo | 45,279,327 |
| Total | 137,351,527 |

Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado

Se incorpora la obligación a cargo de los anfitriones de inscribirse en el padrón de contribuyentes y obtener su licencia de funcionamiento, de conformidad a lo dispuesto por la ley; de igual manera dicha obligación será aplicable para las plataformas, pero en su carácter de retenedores.

Ley de Derechos del Estado

Se modifica la Ley de Derechos, para armonizarla con las modificaciones al Código Fiscal del Estado y con lo dispuesto por el Consejo de Armonización Contable; acción que motivó suprimir a los ingresos que generan los organismos, para dejar únicamente los servicios que prestan las dependencias de la administración pública centralizada.

De igual manera se incorporan en esta disposición las tarifas de las licencias de bebidas alcohólicas, contenidas en la Ley de Hacienda dentro del capítulo de derechos; se adiciona el cobro de servicios por el uso de las unidades de servicios que serán ubicados dentro de las zonas arqueológicas del Estado que asciende a 169,394,575 pesos.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Código Fiscal del Estado

Se incorporan más autoridades fiscales adscritos al Servicio de Administración Tributaria.

Derivado de las reformas realizadas a la Ley de Derechos y la creación de una nueva Ley de Hacienda, se incorporan dentro del título de derechos y obligaciones de los contribuyentes, el trámite de las licencias de funcionamiento y los avisos que en la actualidad se encuentran contempladas en dichos ordenamientos.

Se amplían los sujetos que entran dentro de la excepción de la reserva de información, en homologación a lo previsto en el Código Fiscal Federal.

Se adiciona al anfitrión como responsable solidario en el supuesto de que la plataforma omita su inscripción en el Padrón de Contribuyentes.

En homologación a las reformas fiscales federales, se incorpora la figura de razón de negocio, el cual resulta de gran utilidad para las autoridades fiscales en casos de evasión o elusión fiscal.

Se incorpora la figura del Certificado de Devolución como una opción para los contribuyentes que realizan pagos indebidos, el cual tendrá una vigencia de doce meses, podrá ser transferible y será utilizado únicamente para cubrir obligaciones en materia del impuesto sobre nóminas.

Se incorpora el procedimiento del embargo electrónico, el cual permitirá mayor agilidad y transparencia al remate de los bienes embargados con motivo de la



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para garantizar el interés fiscal.

La iniciativa que se dictamina, considera en cuanto al entorno económico nacional como política de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, lo siguiente:

ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

Política fiscal

Situación económica y finanzas públicas del gobierno federal

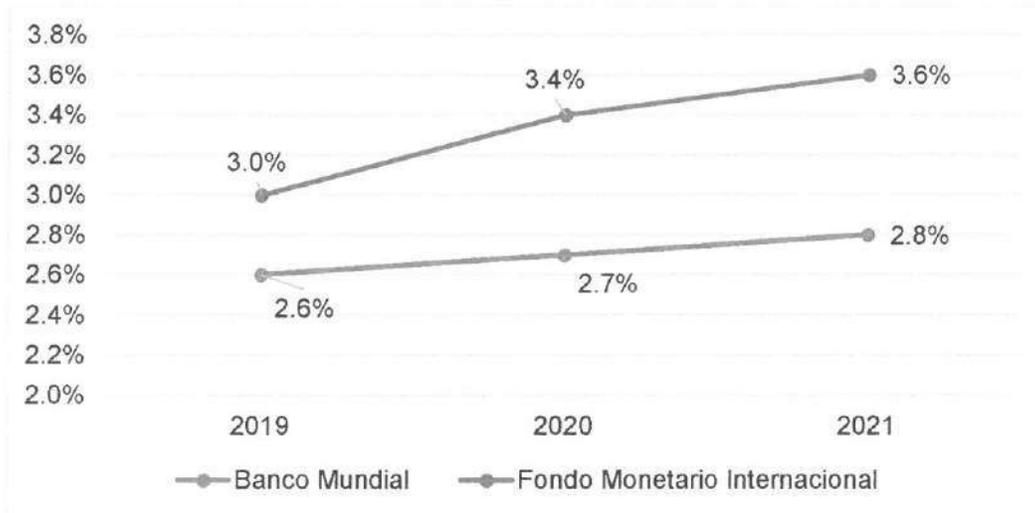
El desempeño actual de la economía mundial se caracteriza por la inestabilidad e incertidumbre derivados de los conflictos geopolíticos, el conflicto comercial que ha derivado en medidas arancelarias mutuas entre EUA y China, una ligera recuperación del precio de petróleo y bajas expectativas en el crecimiento de las economías de mercados emergentes y en desarrollo.

De acuerdo con las proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) se espera que a finales de 2019 el crecimiento de la economía mundial sea de 3.0%. En el 2020 se espera que el crecimiento mundial se incremente a 3.4% y en el 2021 a 3.6% como se aprecia en la Figura 1. Por otro lado, el Banco Mundial (BM) estima tasas de crecimiento menores a las del FMI respecto al crecimiento mundial, ya que al término del año 2019 el primer organismo estima que la tasa de crecimiento mundial sea de 2.6%, para 2020 de 2.7% y para 2021 de 2.8%.

Figura 1. Perspectivas de crecimiento del PIB mundial, 2019-2021



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Banco Mundial (2019) y del Fondo Monetario Internacional (2019).

En la Figura 2, se presentan las proyecciones del BM y el FMI respecto a las tasas de crecimiento de las Economías Avanzadas y de las Economías Emergentes y en Desarrollo (EMDEs).

El BM pronostica que a finales del 2019 el crecimiento para las economías avanzadas sea de 1.7%, en el 2020 pronostica crecimiento a la baja de 1.5% que se prolonga hasta el 2021. Las proyecciones del FMI son un poco más optimistas pues, para 2019 espera crecimiento de 1.68%, en 2020 pronostica la tasa del 1.67% y en el 2021 se espera que alcance el 1.62%.

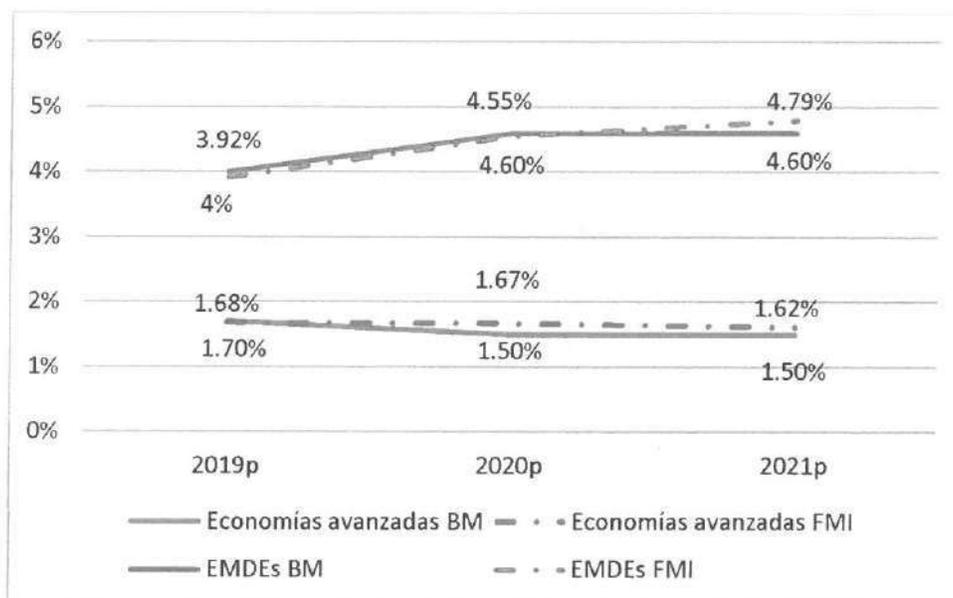
Respecto a las EMDEs se espera un crecimiento superior a las economías avanzadas, cabe resaltar que México se encuentra dentro de este grupo de economías. El BM estima que la tasa de crecimiento en el 2019 sea de 4%, en el 2020 se espera una tasa de 4.6% igual que para el 2021. Por otro lado, el FMI estima que la tasa de crecimiento en el 2019 será de 3.92%, en el 2020 de 4.55% y



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

en el 2021 de 4.79%, al parecer las tasas de crecimiento para las EMDEs señalan que estas van a crecer en los próximos años.

Figura 2. Perspectivas del crecimiento del PIB de las economías avanzadas y de las EMDEs, 2019-2021



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Banco Mundial (2019) y el Fondo Monetario Internacional (2019). Nota: p/ pronóstico

A nivel nacional, la economía mexicana se caracteriza por ser una de las más representativas en América Latina ya que es una economía abierta con importantes relaciones comerciales en todo el mundo. Se espera que la desaceleración económica del país presentada en 2019 pueda revertirse hacia 2020.

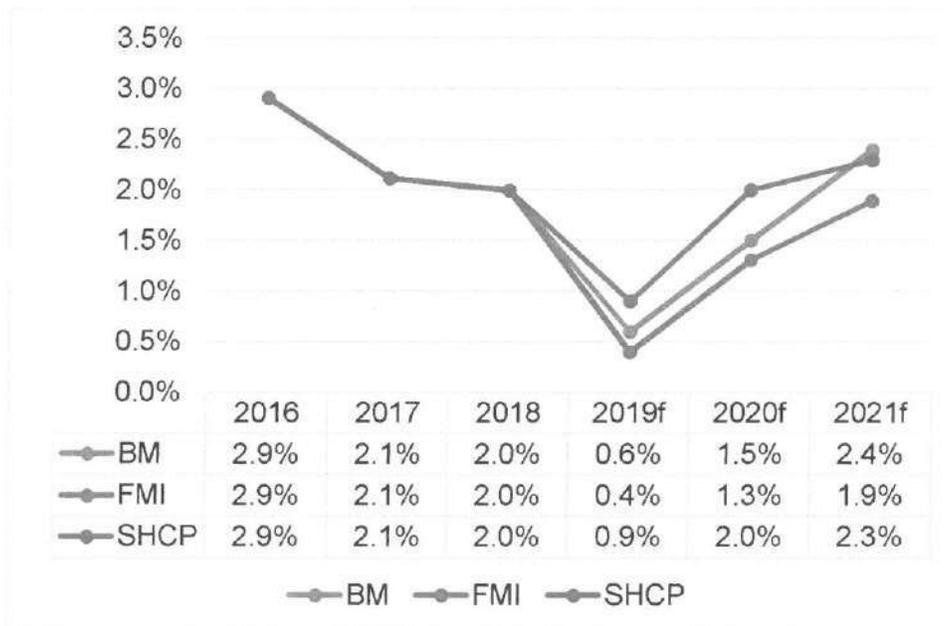
En la Figura 3 se presentan las expectativas de crecimiento para el México de distintas instituciones como el FMI, el BM y la SHCP. El BM pronostica una tasa de crecimiento del 0.6% en el 2019, para 2020 el crecimiento esperado es de 1.5% y en 2021 de 2.4%. En el 2019 la expectativa de crecimiento para el FMI es de 0.4% en el 2020 se estima una tasa de crecimiento de 1.3% y en el 2021 se espera una



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

tasa del 1.9%. La SHCP tiene una expectativa de crecimiento más elevada en 2019 la cual es de 0.9% y estima un crecimiento de 2.0% y 2.3% en 2020 y 2021 respectivamente. En general, se espera un crecimiento a la baja de la economía mexicana para 2019 pero las distintas proyecciones muestran una recuperación significativa para 2020 y 2021.

Figura 3 Perspectivas del crecimiento del PIB de México, porcentaje 2016-2021



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Fondo Monetario Internacional (2019), Banco Mundial (2019) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2019). Nota: f: valores pronosticados.

De acuerdo con la información disponible, en el segundo trimestre de 2019 la demanda agregada mostró una variación anual negativa de -0.97%, debido principalmente a una reducción generalizada en sus componentes, específicamente en el consumo de gobierno (-2.31%) y la formación bruta de capital fijo (-7.31%), los cuales desde el primer trimestre del 2019 presentan variaciones negativas. El consumo privado presentó una reducción de -0.33% en el segundo trimestre de



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

2019. Por su parte, las exportaciones de bienes y servicios mantienen variaciones anuales positivas, en el segundo trimestre de 2019 creció una tasa de 2.45%.

En cuanto a las finanzas públicas, los ingresos presupuestarios del sector público a septiembre de 2019 fueron de \$3,976 miles de millones de pesos, equivalente a un aumento real anual del 1%, respecto al mismo periodo de 2018. De ese total, los ingresos petroleros contribuyeron con un monto de \$707,638 millones de pesos, que implicó una disminución real anual de -4.6%.; mientras que los ingresos no petroleros sumaron \$3,268 miles de millones de pesos, lo que generó un aumento real anual de 2.3%. Por último, los organismos de control presupuestario directo reportaron ingresos por \$312 miles de millones de pesos, lo que significa un incremento real anual de 2.1%.

El gasto neto del sector público presupuestario ascendió a \$4,187 miles de millones de pesos de enero a septiembre de 2019, lo cual en términos reales fue menor en 1.9% respecto a 2018. Del total, \$3,016 miles de millones de pesos corresponden al gasto programable y \$ 1,170 miles de millones de pesos al gasto no programable.

En materia inflacionaria se observa una convergencia del crecimiento de los precios al objetivo de Banco de México, se espera que esta tendencia continúe por lo que es probable que se observe un relajamiento de la política monetaria, lo cual permitiría expandir el consumo y la inversión ante una menor tasa de interés.

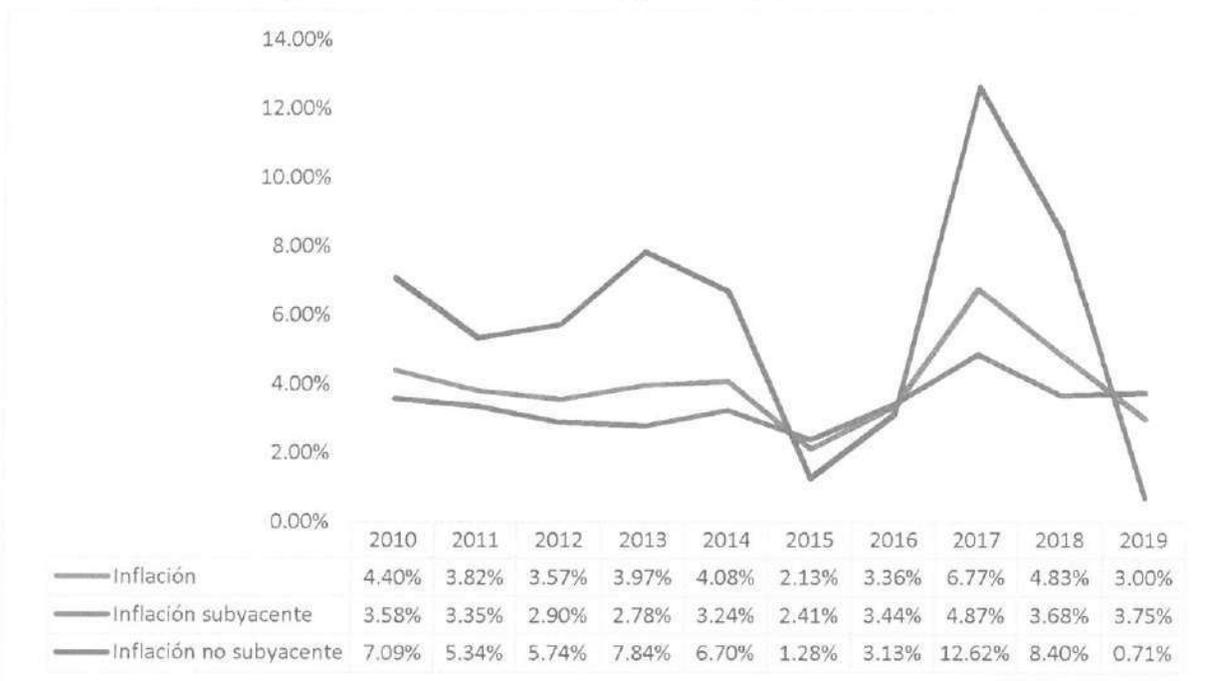
La inflación tiene dos componentes principales: el subyacente (productos con precios relativamente estables) y el no subyacente (con precios sujetos a la volatilidad como los productos agrícolas, el petróleo y tarifas controladas por el Estado). En septiembre de 2019 la inflación acumulada fue del 3%, el límite del



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

anclaje del Banxico, mientras que la inflación subyacente se encontraba en 3.75% y la inflación no subyacente en 0.71% (Figura 4).

Figura 4. Inflación interanual, porcentaje, 2010-2019



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019), Índice de Precios al Consumidor. Cifras preliminares de 2019.

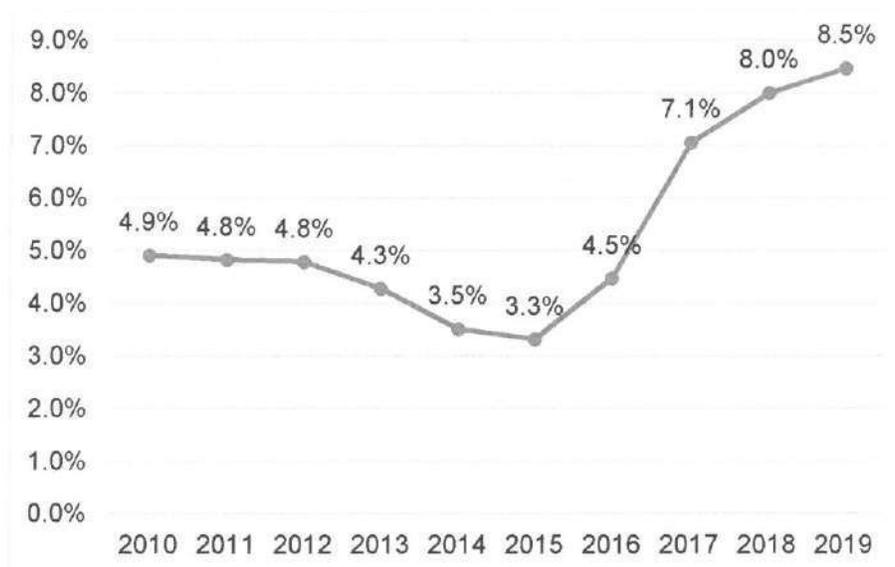
Banxico regula su política monetaria mediante la determinación de una tasa objetivo, en los últimos ejercicios fiscales se ha observado un ciclo alcista de la tasa de interés que es característico de una política más restrictiva, sin embargo, en 2019 se han dado indicios que permiten suponer el inicio de un ciclo de relajamiento de la política monetaria. Este relajamiento es tangible al detectar que al cierre de 2018 la tasa objetivo era de 8.25%, que se redujo a 8% en agosto de 2019 y a 7.75% en septiembre, considerando 2 factores importantes: la disminución de las tasas de interés por parte de la FED y la convergencia de la inflación al objetivo de 3%.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

La tasa de interés interbancaria de equilibrio (Figura 5) tiene un comportamiento ascendente desde 2015, y permite mostrar el ajuste del mercado antes las decisiones de política monetaria. Al mes de septiembre de 2019 la tasa era de 8.5%, lo cual revela un aumento del coste del dinero como medida para contener la inflación.

Figura 5. Promedio de la tasa de interés interbancaria (TIIE a 28 días), porcentaje, 2010-2019



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con información del Banco de México (2019), Sistema de Información Económica. Cifras preliminares de 2019.

En materia comercial y dada la trayectoria de la actividad económica, el volumen de exportaciones ha decrecido a una tasa anual de 1.3% en los primeros nueve meses del año, como reflejo de la notable disminución de 29.3% de las exportaciones petroleras. Por otro lado, las exportaciones no petroleras tuvieron un crecimiento anual de 1.0%.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En cuanto a las importaciones, el volumen total disminuyó 1.8% y dentro de este rubro destacaron las contracciones anuales de las importaciones petroleras en 17.8%; bienes de consumo en 3.8%; bienes de capital con 13.5%; entre tanto, los bienes intermedios aumentaron en 0.2%; y no petroleras en 0.3%. Derivado de lo anterior, en el lapso enero-septiembre, la balanza comercial de México registró déficit de \$116.2 millones de dólares.

En la Figura 6 se presenta la evolución del tipo de cambio, en la cual se aprecia que el 2018 fue el año más volátil teniendo un valor mínimo de \$18.36 pesos por dólar en abril y un valor máximo de \$20.32 pesos por dólar en el mes de junio, y a lo largo del mismo tuvo un valor promedio de \$19.24 pesos por dólar.

Mientras que en 2019 el tipo de cambio ha presentado menos inestabilidad. Cabe mencionar que, entre enero y octubre de 2019, el valor más alto registrado correspondió al mes de agosto siendo de \$19.64 pesos por dólar y el valor más bajo registrado fue en abril de \$19.00 pesos por dólar, entre tanto, el promedio del tipo de cambio en el 2019 es de \$19.27 pesos en dicho periodo.

Figura 6. Evolución del tipo de cambio promedio mensual, 2018-2019





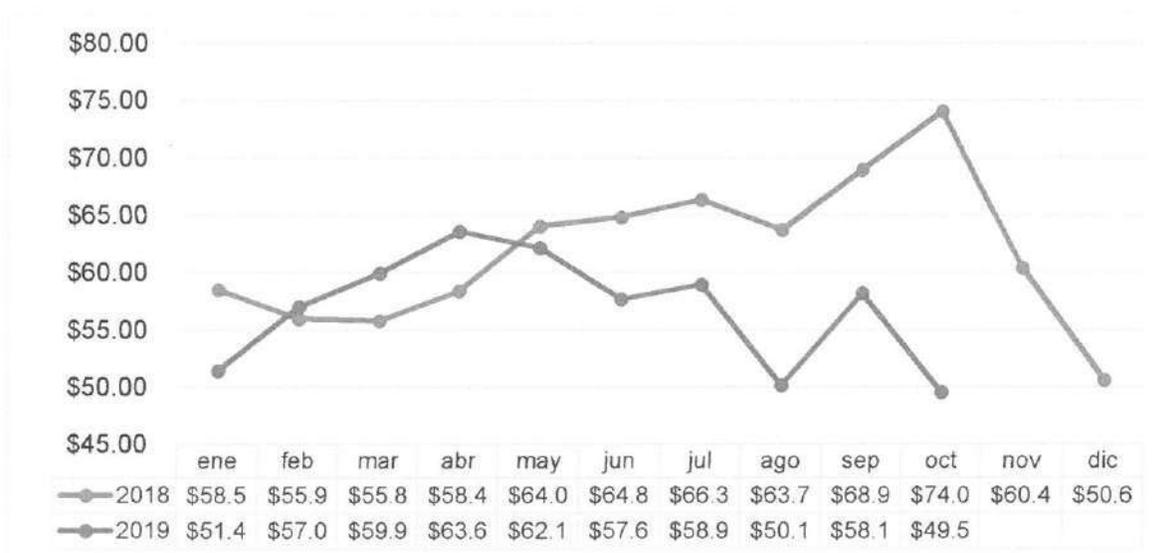
DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con información del Banco de México (2019), Sistema de Información Económica. Cifras preliminares de octubre 2019.

Cabe mencionar que en los criterios generales de política económica 2020 emitido por la SHCP se prevé que al cierre de 2019 se alcance un nivel promedio del tipo de cambio de \$19.80 pesos por dólar y para 2020 de \$20.00, lo cual revela que la SHCP no espera shocks negativos que ocasionen una depreciación del tipo de cambio.

En el caso particular de México, el valor de la Mezcla Mexicana Exportación (MME) en dólares por barril tiene un importante impacto en las finanzas públicas. En 2018 el precio promedio de la MME fue de \$61.81 pesos por dólar, mientras que hasta octubre de 2019 fue de \$56.88 pesos por dólar.

Figura 7. Precio promedio del petróleo: Mezcla Mexicana de Exportación, dólares por barril, comparativo 2018 y 2019



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación con información del Banco de México (2019), Sistema de Información Económica. Cifras preliminares de octubre 2019



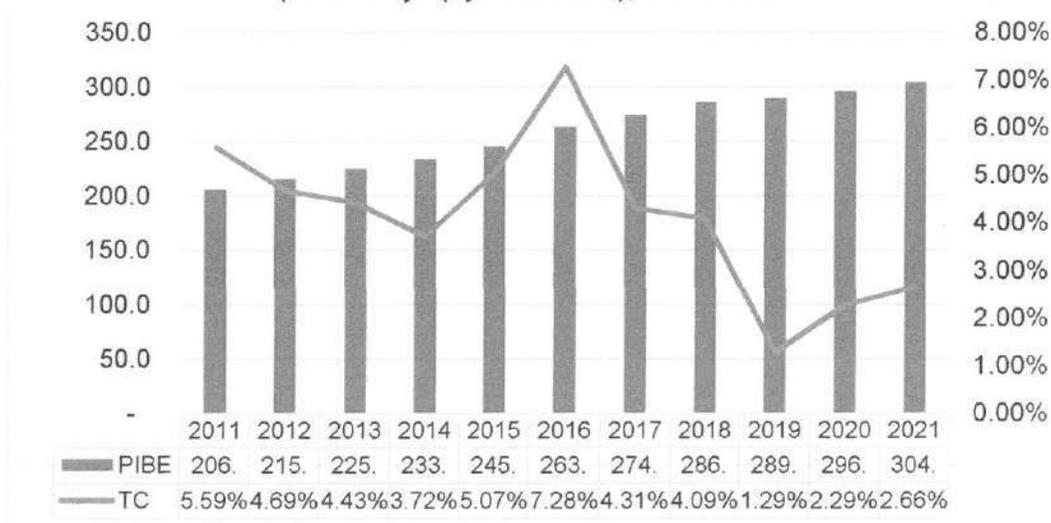
DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Evolución reciente de la economía de Quintana Roo

A pesar de la desaceleración económica de México durante 2019, Quintana Roo se encuentra dentro de las entidades federativas con mayor dinamismo, dado que la tasa de crecimiento del PIB nos coloca por encima de la media nacional.

La tasa de crecimiento económico en Quintana Roo fue de 1.83% en el primer trimestre de 2019, la cual fue mayor al crecimiento económico nacional. En relación con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) al segundo trimestre de 2019 el Estado creció 1.1% durante el primer semestre del año. Debido a la desaceleración del crecimiento económico en México, se espera que el crecimiento para el Estado al cierre del año sea de 1.29 %, superior al crecimiento más optimista de 0.6% esperado para México; así mismo se espera una tasa de crecimiento de 2.29% en 2020 y 2.66% en 2021, con base en las proyecciones del ITAEE (Figura 8).

Figura 8. Producto Interno Bruto del Estado de Quintana Roo en miles de millones de pesos a precios de 2013 (eje izquierdo) y tasa de crecimiento real en porcentaje (eje derecho), 2011-2021





DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019) Producto Interno Bruto Estatal e Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. Cifras revisadas por el INEGI: 2011-2017. Cifras estimadas: 2018-2021.

La Tabla 1 muestra el crecimiento económico medido a través del ITAEE para los principales sectores. Es importante destacar que la evolución del ITAEE y del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) es equivalente. En el primer trimestre de 2019 las tasas de crecimiento de las actividades primarias y terciarias fueron menores a las de 2018, cabe mencionar que en el presente año se enfrentó una contingencia ambiental derivado del arribo de sargazo a las costas del Estado de Quintana Roo, lo cual afectó al sector turístico.

Tabla 1. Tasa de crecimiento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal para Quintana Roo, 2017-2019

| | 2017 | 2018 | 2019 |
|--|-----------|----------|------------------|
| | Anual | Anual | Primer trimestre |
| ITAEE | 4.31 % | 4.09 % | 1.83 % |
| Actividades primarias | 6.99 % | 18.44 % | 17.49 % |
| Actividades secundarias | - 10.05 % | 2.53 % | 4.34 % |
| 21 – Minería | - 1.84 % | 22.13 % | 18.10 % |
| 22 - Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final | 1.88 % | 15.99 % | 18.80 % |
| 23 – Construcción | - 15.34 % | - 2.85 % | 1.36 % |
| 31-33 - Industrias manufactureras | 12.38 % | 14.44 % | 4.59 % |
| Actividades terciarias | 6.39 % | 4.16 % | 1.39 % |
| 43-46 – Comercio | 10.78 % | 5.77 % | 4.66 % |
| Resto | 5.26 % | 3.73 % | 0.51 % |



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2019) Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. Cifras revisadas por el INEGI: 2011-2017. Cifras estimadas: 2018-2021.

Aunque no se observan contracciones, es importante referir que la disminución en el crecimiento del sector terciario de 4.16% en 2018 a 1.39% en el primer trimestre de 2019, representó un impacto negativo en el crecimiento de Quintana Roo como se visualiza en la Tabla 1. La composición de las actividades económicas de Quintana Roo se vinculan principalmente al sector terciario, dedicado principalmente a los servicios, comercio y turismo, que en 2018 representaron \$253 miles de millones pesos, que es el equivalente a 88.41% del PIB estatal de acuerdo con la Tabla 2.

La terciarización de la economía se está afianzando, ya que su participación ha pasado del 86.63% a 88.41% del PIB. Para los siguientes ejercicios fiscales se espera que continúe esta tendencia. Es por lo anterior que deben fortalecer más el sector primario y secundario para reducir el impacto en el crecimiento económico del Estado.

Tabla 2 Composición del Producto Interno Bruto del Estado de Quintana Roo, 2016-2021

| PIB | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|-------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Total | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% |
| Primarias | 0.74% | 0.76% | 0.87% | 0.79% | 0.79% | 0.80% |
| Secundarias | 12.63% | 10.89% | 10.73% | 11.28% | 11.38% | 11.07% |
| Terciarias | 86.63% | 88.35% | 88.41% | 87.93% | 87.83% | 88.13% |

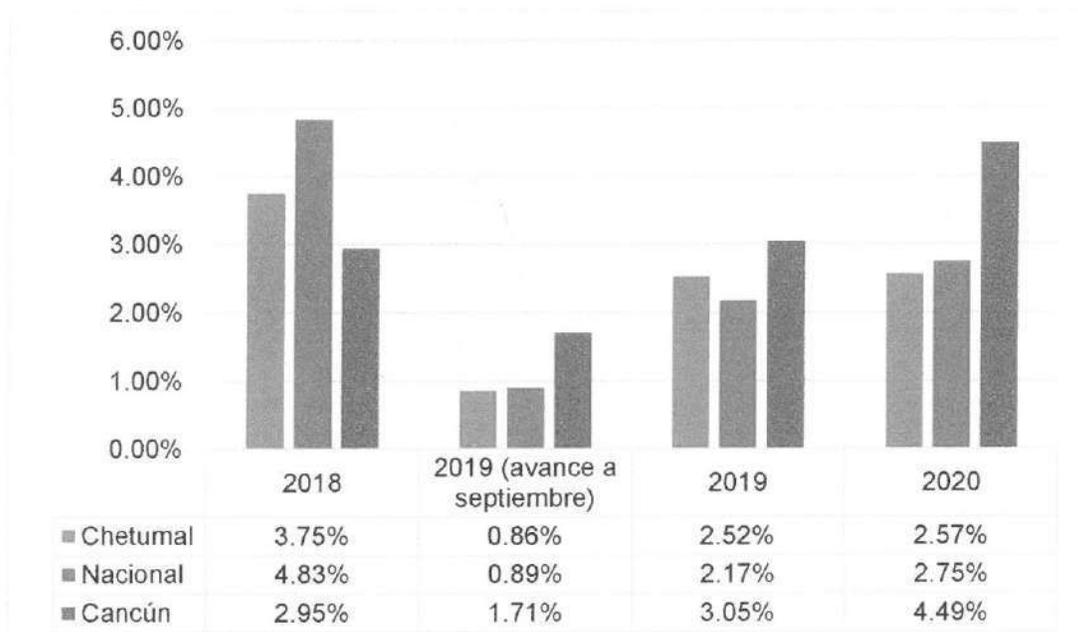
Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2019) Producto Interno Bruto Estatal e Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. Cifras revisadas por el INEGI: 2016-2017. Cifras estimadas: 2018-2021.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

La inflación desglosada a nivel subnacional únicamente es útil para fines informativos, en virtud de que el control de esta es facultad exclusiva del Banco de México (Banxico). La inflación en 2018 fue de 3.75% en Chetumal y 2.95% en Cancún, tasas menores que la nacional (4.83%). En el avance a septiembre de 2019, se ha observado la inflación en Cancún (1.71%) ha sido superior a la observada a nivel nacional (0.89%) y en Chetumal ha sido menor (0.86%) como podemos observar en la Figura 9.

Figura 9. Inflación a nivel nacional, en Chetumal y Cancún, 2018-2020



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2019) Índice Nacional de Precios al Consumidor. Cifras estimadas: 2019-2020.

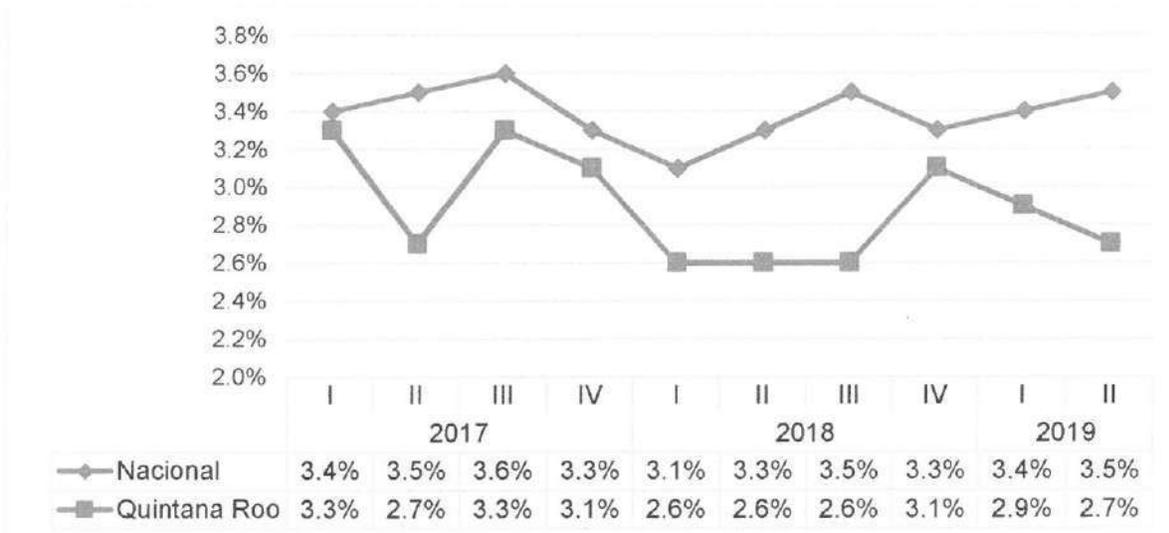
Las expectativas inflacionarias para Quintana Roo para el cierre de 2019 revelan un repunte de la inflación en la capital del Estado, de tal forma que la inflación de Chetumal (2.52%) y Cancún (3.05%) se espera que cierren por encima del valor esperado a nivel nacional (2.17%).



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El mercado laboral en Quintana Roo se muestra sólido en relación a la media nacional considerando que el Estado ha mantenido una menor tasa de desocupación durante todos los trimestres de 2017 y 2018, así como el primer y segundo trimestre de 2019, tal como puede apreciarse en la Figura 10.

Figura 10. Tasa de desocupación en Quintana Roo, 2017- 2019



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2019) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

La Tasa de Ocupación en el Sector Informal (TOSI1) y la Tasa de Informalidad Laboral (TIL1), al segundo trimestre de 2019, son menores en el Estado que a nivel nacional. La TOSI1 es de 21.7 en Quintana Roo, mientras que a nivel nacional es de 27.8, por otro lado, la TIL1 es de 46.8 en Quintana Roo y 56.3 a nivel nacional. Lo que revela que Quintana Roo tiene mayor nivel de ocupación formal, mismo que se traduce en prestaciones (seguridad social, AFORE) en beneficio de los trabajadores.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El siguiente cuadro consolida la información del marco de indicadores macroeconómicos generados en los Criterios Generales de Política Económica 2020.

Tabla 3 Indicadores macroeconómicos utilizados en los Criterios Generales de Política Económica 2020

| INDICADORES MACROECONÓMICOS | | |
|--|---------------|---------------|
| Concepto | 2019 | 2020 |
| Rango de crecimiento del PIB (estimado) | 0.6 % - 1.2 % | 1.5 % - 2.5 % |
| Anclaje de inflación | 3.2% | 3.0 % |
| Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar) | 19.8 | 20 |
| CETES 28 días (% , nominal fin de periodo) | 7.8 % | 7.1 % |
| CETES 28 días (% , nominal promedio) | 8.0 % | 7.4 % |
| Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares) | -22,876 | -23,272 |
| Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril) | 55 | 49 |
| Inflación de Estados Unidos | 1.8 % | 2.1 % |

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2019), Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

Política de ingresos

La presente administración continúa trabajando con el compromiso de impulsar un desarrollo integral y austero, manteniendo una administración pública abierta, eficiente y transparente, promoviendo el desarrollo económico sustentable, fortaleciendo la eficiencia de fiscalización y recaudación que permita mayores ingresos tributarios del Estado; así como la colaboración administrativa y el



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

intercambio de información con las autoridades federales y municipales, para un sostenimiento de las finanzas públicas sanas.

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se tiene por objetivo continuar impulsado una Política Fiscal implementada desde el inicio de la actual administración que contribuya al incremento de la recaudación, disminuir la evasión y fortalecer el vínculo del Gobierno del Estado con la ciudadanía, es decir, que recaudar mayores ingresos esté basado en la honestidad, certidumbre y transparencia en las direcciones de recaudación que continuarán con la modernización y actualización continua de los procesos que implica la atención y servicios a los contribuyentes, ya que, mediante el uso e implementación de tecnologías, se fortalecen los procesos y por ende los ingresos propios, facilitando a los ciudadanos realizar sus pagos de contribuciones.

Derivado de lo anterior, las diputadas y los diputados de esta Comisión avenimos la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

La Ley de Hacienda del Estado para el próximo ejercicio fiscal, prevé la adición de una contribución denominada impuesto a casas de empeño, no obstante, en el apartado de impuestos del artículo 1º de la iniciativa, no se encuentra dicho concepto, así como el monto de proyección de ingresos por esta contribución. En ese sentido, en reunión de esta fecha, personal técnico de la Secretaría de Finanzas y Planeación manifiesta que dentro de los ingresos estimados al impuesto al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas se encuentran los ingresos estimados del impuesto a casas de empeño, por lo que no existe un incremento a los ingresos totales para el Estado de Quintana Roo en el ejercicio fiscal 2020.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Razón por la que es necesario realizar el ajuste correspondiente, al monto de ingresos por el impuesto al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas con una cantidad estimada de \$10,073,155.00 (Diez millones setenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos M.N.), y al monto de ingresos del impuesto a casas de empeño con una cantidad estimada de \$355,337.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos M.N.).

Así también, se realiza un ajuste en cuanto a la denominación de la Clase 1 Empréstitos prevista en la Tipo 3 Financiamiento interno del Rubro 0 denominado Ingresos derivados Financiamientos, toda vez que el concepto correcto es Financiamientos.

Respecto a las disposiciones transitorias relativas a la vigencia no se estima necesario precisar: la previa publicación de la ley en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, dado que la entrada en vigor establece una fecha cierta, sin que la publicación sea un referente de su vigencia.

Finalmente, con el objetivo de promover la inversión en el Estado, fomentar el empleo y ofertar otros atractivos al turismo nacional y extranjero, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta estimamos conveniente adicionar un artículo séptimo transitorio, que prevea una exención de pago del Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos, durante el ejercicio fiscal 2020, a las personas físicas o morales que realicen inversiones en el Estado de Quintana Roo, superiores a los \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos M.N.) y cuyo giro sea de juegos y concursos en la modalidad de casinos, que se ubiquen en las zonas turísticas del Estado y que acrediten ante las autoridades competentes, que al menos el 50% de sus clientes sean extranjeros o no residentes en la entidad.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Bajo los argumentos vertidos, concordamos en someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Único. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 1º. En el ejercicio fiscal 2020, el Estado de Quintana Roo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se mencionan:

(en pesos)

| CRI | Concepto | Importe |
|------------------|--|-----------------------|
| TOTAL | | 35,193,042,005 |
| IMPUESTOS | | |
| 1.0.00 | Impuestos | 4,932,312,657 |
| 1.1.00 | Impuestos sobre los ingresos | 207,329,537 |
| 1.1.01 | Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas | 10,073,155 |
| 1.1.02 | Cedular por la enajenación de bienes inmuebles | 107,587,084 |
| 1.1.03 | A las erogaciones en juegos y concursos | 89,313,961 |
| 1.1.04 | A casas de empeño | 355,337 |
| 1.2.00 | Impuestos sobre el patrimonio | 123,430,805 |
| 1.2.01 | Sobre uso o tenencia vehicular | 123,430,805 |
| 1.3.00 | Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones | 1,698,783,541 |
| 1.3.01 | Sobre adquisición de vehículos de motor usados entre particulares | 48,719,600 |
| 1.3.02 | Al hospedaje | 1,650,063,941 |



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

| | | |
|--|---|----------------------|
| 1.4.00 | Impuestos al comercio exterior | 0 |
| 1.5.00 | Impuestos sobre nóminas y asimilables | 2,660,298,214 |
| 1.5.01 | Sobre nóminas | 2,660,298,214 |
| 1.6.00 | Impuestos ecológicos | 152,319,657 |
| 1.6.01 | Sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo | 152,319,657 |
| 1.7.00 | Accesorios de impuestos | 90,150,903 |
| 1.7.01 | Recargos | 34,446,109 |
| 1.7.02 | Multas | 31,293,787 |
| 1.7.03 | Gastos de ejecución | 24,411,007 |
| 1.8.00 | Otros impuestos | 0 |
| 1.9.00 | Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0 |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | |
| 2.0.00 | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 |
| 2.1.00 | Aportaciones para fondos de vivienda | 0 |
| 2.2.00 | Cuotas para la seguridad social | 0 |
| 2.3.00 | Cuotas de ahorro para el retiro | 0 |
| 2.4.00 | Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social | 0 |
| 2.5.00 | Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | | |
| 3.0.00 | Contribuciones de mejoras | 0 |
| 3.1.00 | Contribuciones de mejoras por obras públicas | 0 |
| 3.9.00 | Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0 |
| DERECHOS | | |
| 4.0.00 | Derechos | 1,967,448,810 |
| 4.1.00 | Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | 0 |
| 4.2.00 | Derechos a los hidrocarburos (derogado) | 0 |
| 4.3.00 | Derechos por prestación de servicios | 1,881,208,199 |
| 4.3.01 | Secretaría de Gobierno | 801,475,617 |



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

| | | |
|---------------|--|-------------------|
| 4.3.02 | Secretaría de Desarrollo Social | 0 |
| 4.3.03 | Secretaría de Finanzas y Planeación | 906,960,655 |
| 4.3.04 | Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable | 119,500,000 |
| 4.3.05 | Secretaría de Obras Públicas | 921,262 |
| 4.3.06 | Secretaría de Ecología y Medio Ambiente | 16,760,879 |
| 4.3.07 | Secretaría de Desarrollo Económico | 0 |
| 4.3.08 | Secretaría de Trabajo y Previsión Social | 35,000 |
| 4.3.09 | Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca | 0 |
| 4.3.10 | Secretaría de Educación | 12,106,981 |
| 4.3.11 | Secretaría de Salud | 8,747,138 |
| 4.3.12 | Secretaría de Turismo | 0 |
| 4.3.13 | Secretaría de la Contraloría | 1,412,750 |
| 4.3.14 | Oficialía Mayor | 76,270 |
| 4.3.15 | Secretaría de Seguridad Pública | 13,211,647 |
| 4.4.00 | Otros derechos | 0 |
| 4.5.00 | Accesorios de derechos | 86,240,611 |
| 4.5.01 | Recargos | 9,410,570 |
| 4.5.02 | Multas | 57,404,348 |
| 4.5.03 | Gastos de ejecución | 19,425,693 |
| 4.9.00 | Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0 |

PRODUCTOS

| | | |
|---------------|---|--------------------|
| 5.0.00 | Productos | 144,898,523 |
| 5.1.00 | Productos | 144,898,523 |
| 5.1.01 | Productos diversos | 73,467,135 |
| 5.1.02 | Rendimientos financieros | 71,431,388 |
| 5.2.00 | Productos de capital (Derogado) | 0 |
| 5.9.00 | Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0 |

APROVECHAMIENTOS

| | | |
|---------------|-------------------------|----------------------|
| 6.0.00 | Aprovechamientos | 1,095,034,069 |
|---------------|-------------------------|----------------------|



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE
INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

| | | |
|---------------|--|--------------------|
| 6.1.00 | Aprovechamientos | 190,337,637 |
| 6.1.01 | Multas | 53,105,105 |
| 6.1.02 | Donaciones de particulares | 9,267,654 |
| 6.1.03 | Aprovechamientos diversos | 127,964,878 |
| 6.2.00 | Aprovechamientos patrimoniales | 904,696,432 |
| 6.2.01 | Explotación de bienes muebles e inmuebles | 4,696,432 |
| 6.2.02 | Venta de bienes muebles e inmuebles | 900,000,000 |
| 6.3.00 | Accesorios de aprovechamientos | 0 |
| 6.9.00 | Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0 |

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

| | | |
|---------------|--|----------|
| 7.0.00 | Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos | 0 |
| 7.1.00 | Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social | 0 |
| 7.2.00 | Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado | 0 |
| 7.3.00 | Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros | 0 |
| 7.4.00 | Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria | 0 |
| 7.5.00 | Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria | 0 |
| 7.6.00 | Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria | 0 |
| 7.7.00 | Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria | 0 |



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE
INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

| | | |
|---------------|---|----------|
| 7.8.00 | Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos | 0 |
| 7.9.00 | Otros ingresos | 0 |

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

| | | |
|---------------|--|-----------------------|
| 8.0.00 | Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones | 27,053,347,946 |
| 8.1.00 | Participaciones | 11,613,957,200 |
| 8.1.01 | Fondo General de Participaciones | 8,726,165,547 |
| 8.1.02 | Fondo de Fomento Municipal | 475,205,218 |
| 8.1.03 | Fondo de Fiscalización y Recaudación | 743,270,050 |
| 8.1.04 | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 385,135,545 |
| 8.1.05 | Fondo de Compensación del ISAN | 58,577,532 |
| 8.1.06 | Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios | 37,822,964 |
| 8.1.07 | Participaciones de Gasolina y Diesel | 369,677,039 |
| 8.1.08 | Fondo de Impuesto Sobre la Renta | 818,103,305 |
| 8.2.00 | Aportaciones | 11,354,497,911 |
| 8.2.01 | Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo | 5,863,543,459 |
| 8.2.01.01 | Servicios personales | 5,730,441,659 |
| 8.2.01.02 | Gasto de operación | 133,101,800 |
| 8.2.02 | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 1,846,934,844 |
| 8.2.03 | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 930,706,932 |
| 8.2.03.01 | Estatad | 112,817,103 |
| 8.2.03.02 | Municipal | 817,889,829 |
| 8.2.04 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 1,188,982,182 |
| 8.2.05 | Fondo de Aportaciones Múltiples | 738,433,252 |
| 8.2.05.01 | Asistencia social | 153,091,445 |
| 8.2.05.02 | Infraestructura educativa básica | 452,102,562 |
| 8.2.05.03 | Infraestructura educativa media superior | 10,118,445 |
| 8.2.05.04 | Infraestructura educativa superior | 123,120,800 |



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

| | | |
|---------------|--|----------------------|
| 8.2.06 | Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | 158,457,383 |
| 8.2.06.01 | Educación tecnológica | 106,136,318 |
| 8.2.06.02 | Educación de adultos | 52,321,065 |
| 8.2.07 | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública | 191,286,668 |
| 8.2.08 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 436,153,191 |
| 8.3.00 | Convenios | 2,291,180,931 |
| 8.3.01 | Aportaciones especiales federales | 1,975,839,898 |
| 8.3.01.04 | Ramo 04 Gobernación | 66,824,684 |
| 8.3.01.08 | Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural | 18,312,875 |
| 8.3.01.11 | Ramo 11 Educación Pública | 984,237,181 |
| 8.3.01.12 | Ramo 12 Salud | 716,167,079 |
| 8.3.01.15 | Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | 20,714,508 |
| 8.3.01.16 | Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales | 89,144,561 |
| 8.3.01.23 | Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas | 60,719,733 |
| 8.3.01.47 | Ramo 47 Entidades no Sectorizadas | 11,547,204 |
| 8.3.01.48 | Ramo 48 Cultura | 8,172,073 |
| 8.3.02 | Ingresos para universidades del Estado | 315,341,033 |
| 8.3.02.01 | Universidad de Quintana Roo | 234,645,772 |
| 8.3.02.02 | Universidad del Caribe | 66,369,771 |
| 8.3.02.03 | Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo | 14,325,490 |
| 8.3.03 | Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas | 0 |
| 8.4.00 | Incentivos derivados de la colaboración fiscal | 1,793,711,904 |
| 8.4.01 | Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 670,185 |
| 8.4.02 | Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 239,327,706 |
| 8.4.03 | Impuesto Sobre la Renta | 102,628,528 |
| 8.4.03.01 | Fiscalización | 19,353,440 |
| 8.4.03.02 | Enajenación de Bienes | 83,275,088 |
| 8.4.04 | Impuesto al Valor Agregado | 1,706,154 |
| 8.4.05 | Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre | 1,010,853,116 |
| 8.4.06 | Derechos por Inspección y Vigilancia 5% al Millar | 6,195,315 |
| 8.4.07 | Multas Administrativas Federales No Fiscales | 5,087,805 |



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

| | | |
|---------------|--|-------------|
| 8.4.08 | Multas Federales Fiscales | 28,120,386 |
| 8.4.09 | Honorarios por Requerimientos | 5,125,539 |
| 8.4.10 | Incentivos de Vigilancia de Obligaciones | 89,938,968 |
| 8.4.11 | Incentivos de Fiscalización Concurrente | 197,771,696 |
| 8.4.12 | Incentivos de Cobro de Créditos Fiscales | 90,864,596 |
| 8.4.13 | Incentivos de Régimen de Incorporación Fiscal | 14,863,008 |
| 8.4.14 | Incentivos por el Uso de Medios Electrónicos de Pago | 558,902 |
| 8.5.00 | Fondos distintos de aportaciones | 0 |

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

| | | |
|---------------|--|----------|
| 9.0.00 | Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones | 0 |
| 9.1.00 | Transferencias y asignaciones | 0 |
| 9.2.00 | Transferencias al resto del sector público (Derogado) | 0 |
| 9.3.00 | Subsidios y subvenciones | 0 |
| 9.4.00 | Ayudas sociales (Derogado) | 0 |
| 9.5.00 | Pensiones y jubilaciones | 0 |
| 9.6.00 | Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado) | 0 |
| 9.7.00 | Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo | 0 |

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

| | | |
|---------------|--|----------|
| 0.0.00 | Ingresos derivados de financiamientos | 0 |
| 0.1.00 | Endeudamiento interno | 0 |
| 0.2.00 | Endeudamiento externo | 0 |
| 0.3.00 | Financiamiento interno | 0 |
| 0.3.01 | Financiamientos | 0 |

ARTÍCULO 2°. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 3°. La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, se hará en los lugares y por los medios autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado podrá administrar en forma transitoria los impuestos y derechos patrimoniales del municipio, según se establece en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento que así lo desee, en la forma y bases del convenio que para tal efecto se realice.

ARTÍCULO 5°. Los sujetos obligados al pago de contribuciones estatales salvo por autorización expresa del titular del Poder Ejecutivo o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, estarán exentos de su cumplimiento total o parcial en términos del acuerdo o documento oficial que al respecto se emita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2020.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto, de igual o inferior jerarquía.

TERCERO. En tanto el Estado de Quintana Roo, permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

A. IMPUESTOS

- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial;
- II. Sobre productos y rendimientos de capital;
- III. Al comercio y la industria;
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables;
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables;
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas;
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos;



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- VIII. Sobre la cría de ganado;
- IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial, y
- X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.

B. DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
 - a) Licencias de construcción;
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado;
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos;
 - d) Licencias para conducir vehículos;
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos;
 - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, y
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
 - a) Registro Civil, y
 - b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente a las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

CUARTO. Todos los contribuyentes quedarán obligados a presentar sus declaraciones con el Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

QUINTO. En caso de que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2020,



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2020 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

SÉPTIMO. Las personas físicas o morales que realicen inversiones en el Estado de Quintana Roo, superiores a los \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos M.N.) y cuyo giro sea de juegos y concursos en la modalidad de casinos, que se ubiquen en las zonas turísticas del Estado y que acrediten ante las autoridades estatales competentes, que al menos el 50% de sus clientes sean extranjeros o no residentes en la entidad, estarán exentos durante el ejercicio fiscal del 2020 del pago del Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos.

(ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).

Por todo lo expuesto, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en lo general, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020.

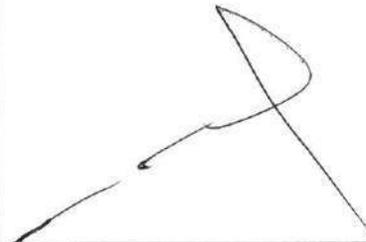
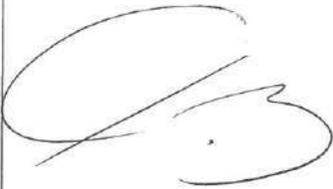
SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones realizadas en el presente dictamen.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

| NOMBRES | A FAVOR | EN CONTRA |
|--|--|-----------|
|  DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ |  | |
|  DIP. MARIA FERNANDA TREJO QUIJANO |  | |
|  DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM |  | |
|  DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA |  | |
|  DIP. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO |  | |

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

Objetivos anuales

Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, considerando los aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, sin perder de vista que la Ley de Ingresos debe de ser sensible a la realidad económica del Estado, con el objetivo de contar con los recursos necesarios para sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Brindar una mejor atención al ciudadano con una administración tributaria moderna, con base en un marco jurídico fiscal adecuado y vigente para el ejercicio de facultades de manera transparente, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de los diferentes medios que se establezcan mejorando la percepción de los contribuyentes.

Trabajar conjuntamente con la Federación, para traer más recursos para el Estado con fines de financiar proyectos prioritarios que fomente nuevas vocaciones económicas que se traduzca en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y mejorar en consecuencia, el ingreso de las familias Quintanarroense

Estrategias

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Prestar servicios de asistencia al contribuyente y las demás atribuciones que se requieran con el fin de crear una cultura contributiva en los Contribuyentes;
- Difundir las normas fiscales aplicables en el Estado, orientar a los contribuyentes, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y promover la recaudación;
- Dar a conocer los cambios que ocurran sobre las normas fiscales, en forma directa a los contribuyentes o a través de medios masivos y electrónicos;
- Recaudar, controlar y cobrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, así como productos estatales, federales y municipales coordinados;
- Generar requerimientos y notificaciones de todos los periodos omitidos (requerimientos mensuales y múltiples), lo que permitirá disminuir la evasión fiscal de los contribuyentes en materia estatal y federal;
- Elaborar programas presupuestarios y proyectos, que impulsen mejores prácticas operativas y recaudatorias, faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales de los contribuyentes, revelados en los indicadores de resultados operativos y estratégicos;
- Se implementarán de la misma forma programas que permitirán una mayor presencia fiscal respecto al comportamiento recaudatorio en los diferentes tipos de contribuciones Estatales de los principales contribuyentes del Estado;
- Llevar a cabo, a través de los centros de atención y servicios a contribuyentes, programas de barrido integral de calles, con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes;
- Llevar módulos itinerantes a las localidades más alejadas de los municipios lo cual permitirá que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, así como realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad y que muchas veces por la lejanía dejan de hacerlo y dejan de cumplir con sus obligaciones tributarias;
- Con el envío de la carta de invitación digital por correo electrónico a contribuyentes con adeudos en los impuestos: al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, al Hospedaje, Sobre Nóminas, así como el rezago

en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular, se busca disminuir la morosidad de las personas que tributan en estos impuestos;

- Realizar a través del portal electrónico del SATQ, en los medios de comunicación impresos, de radio y de televisoras autorizadas, así como en las redes sociales la difusión de las formas oficiales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes para facilitar su uso eficiente y de la misma manera se continuará con la publicidad relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales, para tener una mayor y constante presencia fiscal;
- Se continuará implementando la Firma Electrónica como una medida de seguridad y certidumbre para los contribuyentes que realicen consultas y pagos de contribuciones, de tal manera que se puedan abarcar todos los trámites y servicios prestados;
- Promover la correcta y oportuna inscripción en el registro estatal de contribuyentes de las personas físicas y morales que se ubiquen en las situaciones jurídicas previstas y expedir las licencias de funcionamiento;
- Fortalecer acciones relativas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para disminuir la evasión en el pago de los impuestos y derechos;
- Profesionalización de los servidores públicos para la atención eficiente a los contribuyentes, y
- Se continuará buscando ampliar los servicios de pagos, con la implementación de “convenios” con diversas tiendas de conveniencia, instituciones bancarias y medios que permitan al contribuyente realizar el pago de sus contribuciones los 365 días del año las 24 horas del día.

Metas

- Combatir a la evasión y elusión fiscal;
- Combatir a la corrupción;
- Aumento esperado de la recaudación, por menor evasión y elusión fiscal;

- Aumento en la recaudación, por la realización de auditorías, con criterios de mayor rentabilidad de las mismas;
- Aumento estimado del número de contribuyentes en el registro estatal de contribuyentes y en consecuencia en la recaudación;
- Disminución en los costos de la administración tributaria;
- Simplificación administrativa y reducción de los costos de cumplimiento al contribuyente;
- Mejorar la asistencia, promoción de los servicios e información a los contribuyentes, a través de los medios tecnológicos, para facilitar la actualización de datos y cumplimiento de obligaciones;
- Mejorar los estándares de calidad en atención al público y reducción en los tiempos de espera, y
- Un incremento en el comportamiento del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CINCO EJERCICIOS FISCALES.

(FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

(en pesos)

| Concepto | Estimado 2020 | Estimado 2021 | Estimado 2022 | Estimado 2023 | Estimado 2024 | Estimado 2025 |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 21,547,363,163 | 21,793,784,058 | 22,447,597,578 | 23,521,025,506 | 23,762,890,537 | 24,476,777,251 |
| A. Impuestos | 4,932,312,657 | 5,080,282,037 | 5,232,690,498 | 5,389,671,213 | 5,551,361,349 | 5,717,902,189 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Derechos | 1,967,448,810 | 1,626,472,274 | 1,675,266,442 | 2,125,524,435 | 1,725,524,435 | 1,777,290,168 |
| E. Productos | 144,898,523 | 149,245,479 | 153,722,843 | 158,334,528 | 163,084,564 | 167,977,101 |
| F. Aprovechamientos | 1,095,034,069 | 1,127,885,091 | 1,161,721,644 | 1,196,573,293 | 1,232,470,492 | 1,269,444,607 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones | 11,517,556,704 | 11,863,083,405 | 12,218,975,907 | 12,585,545,184 | 12,963,111,539 | 13,352,004,885 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 1,890,112,400 | 1,946,815,772 | 2,005,220,244 | 2,065,376,853 | 2,127,338,158 | 2,191,158,301 |
| J. Transferencias y Asignaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| K. Convenios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 13,645,678,842 | 14,055,049,206 | 14,476,700,684 | 14,911,001,708 | 15,358,331,759 | 15,819,081,711 |
| A. Aportaciones | 11,354,497,911 | 11,695,132,848 | 12,045,986,834 | 12,407,366,441 | 12,779,587,435 | 13,162,975,057 |
| B. Convenios | 2,291,180,931 | 2,359,916,358 | 2,430,713,850 | 2,503,635,267 | 2,578,744,324 | 2,656,106,654 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | 35,193,042,005 | 35,848,833,264 | 36,924,298,262 | 38,432,027,214 | 39,121,222,296 | 40,294,858,962 |

| Datos Informativos | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|
| 1. Ingresos Derivados de | | | | | | |
| Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Ingresos Derivados de | | | | | | |
| Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento | | | | | | |
| (3 = 1 + 2) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS PARA ENFRENTARLOS

Los principales riesgos que podría enfrentar el Gobierno del Estado, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente iniciativa de Ley.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

- Recortes en los recursos federales transferidos al Estado, derivado de la política fiscal y hacendaria;
- Menor captación de ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, en consecuencia, menos participaciones para el Estado;
- Disminución en la recaudación del impuesto predial, afectando el coeficiente de distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- Incremento de la población flotante, del cual no se tiene considerado en la distribución de las participaciones federales;
- Fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes;
- Deuda contingente, y
- Inseguridad pública e incertidumbre por delitos en el Estado.

Propuesta para enfrentar los riesgos en las Finanza Públicas

- Fortalecer la Recaudación Local;
- Seguimiento y vigilancia del gasto operativo;
- Continuar con las medidas de austeridad y racionalidad del gasto;
- Control de la Deuda del Estado, y
- Firmar convenios con los municipios para el fortalecer la recaudación del impuesto predial.

Estrategias

- Promoción y Difusión de los atractivos naturales y turísticos para fomentar e incrementar el turismo nacional y extranjero, y
- La sustentabilidad y la disminución de la desigualdad.

ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DEL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN (FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

| Concepto | Recaudado 2014 | Recaudado 2015 | Recaudado 2016 | Recaudado 2017 | Recaudado 2018 | * Precierre 2019 |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 12,287,237,211 | 12,852,605,108 | 13,856,951,028 | 15,096,387,075 | 17,350,427,887 | 18,010,356,124 |
| A. Impuestos | 1,844,682,422 | 2,226,261,811 | 2,585,479,925 | 3,188,707,028 | 3,558,431,549 | 3,968,512,208 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Derechos | 844,889,813 | 852,023,434 | 1,022,318,194 | 1,328,979,502 | 1,487,547,618 | 1,737,135,646 |
| E. Productos | 138,587,670 | 348,785,116 | 356,908,079 | 143,965,303 | 387,604,920 | 99,026,979 |
| F. Aprovechamientos | 1,411,551,804 | 1,149,554,428 | 677,320,220 | 339,512,105 | 383,988,888 | 210,750,795 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones | 7,303,253,439 | 7,287,965,123 | 8,273,476,756 | 9,066,751,829 | 10,429,657,436 | 10,638,811,883 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 744,272,063 | 988,015,196 | 941,447,854 | 1,028,471,308 | 1,103,197,475 | 1,356,118,613 |
| J. Transferencias y Asignaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| K. Convenios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 13,220,214,673 | 13,596,045,138 | 13,114,264,413 | 13,149,958,730 | 14,037,172,871 | 12,401,007,096 |
| A. Aportaciones | 7,477,373,996 | 8,810,500,473 | 9,199,895,695 | 9,787,796,353 | 10,407,272,216 | 10,110,518,737 |
| B. Convenios | 5,742,840,677 | 4,785,544,665 | 3,914,368,718 | 3,362,162,377 | 3,629,900,655 | 2,290,488,359 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 3,000,000,000 | 2,770,823,511 | 0 | 19,047,030,758 | 642,436,000 | 592,000,000 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 3,000,000,000 | 2,770,823,511 | 0 | 19,047,030,758 | 642,436,000 | 592,000,000 |
| 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) | 28,507,451,884 | 29,219,473,758 | 26,971,215,441 | 47,293,376,562 | 32,030,036,758 | 31,003,363,220 |

Datos Informativos

| | | | | | | | |
|--|---------------|---------------|---|----------------|-------------|-------------|---|
| 1. Ingresos Derivados de | | | | | | | |
| Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 3,000,000,000 | 2,770,823,511 | 0 | 19,047,030,758 | 642,436,000 | 592,000,000 | |
| 2. Ingresos Derivados de | | | | | | | |
| Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | 3,000,000,000 | 2,770,823,511 | 0 | 19,047,030,758 | 642,436,000 | 592,000,000 | |